



San José, 9 de mayo de 1977.-

**RESOLUCIÓN No 140/77. “ITALCOLOR S.A”.- VISTO:** que la referida Empresa Industrial remitió los recaudos que solicitara la Asesoría Letrada de esta Junta, para poderse expedir sobre la solicitud de exoneración de tributos municipales para que se declare a la Planta Industrial que tiene establecida en el km. 38.200 de la Ruta Nacional N° 1 “Brigadier General Manuel Oribe” de interés departamental; **CONSIDERANDO:** que luego de un análisis de los elementos recibidos, Asesoría Letrada produce informe estableciendo que luego de su estudio, estima que puede accederse a tal exención, debiendo dejarse establecido especialmente en relación con los tributos, así como el lapso de tiempo en que se establecerá el beneficio a acordarse; **CONSIDERANDO:** que esta Corporación comparte el criterio expuesto por la Asesoría Letrada; por otra parte, es bueno destacarlo, a través de la documentación aportada se ha podido constatar la evolución sin pausa que sus Directivos le vienen dando a la citada Empresa, donde solamente en lo que a mano de obra se refiere, de acuerdo a la estadística adjunta puede observarse que de 28 empleados que contaba en el mes de diciembre ppdo. en los diversos cargos, al mes de marzo del presente la cifra llegaba a 35 y se espera para el próximo mes de diciembre contar con 50 operarios, lo que habla a las claras que existen méritos suficientes a través de conquistas logradas ante el Poder Ejecutivo, para que ambas ramas del Gobierno Comunal lo declare de interés departamental; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (7 votos); **RESUELVE:** sancionar el Decreto No 2.270, cuyo texto se reproduce:

#### LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

#### D E C R E T A :

Artículo 1º)- Declárase de interés departamental la Planta Industrial de “Italcolor S.A.” ubicada en el Km. 38.200 de la Ruta N° 1 “Brigadier Gral. Manuel Oribe”.

Artículo 2º)- Dicha Empresa gozará de la exoneración de tributos municipales creados o a crearse por el término de quince (15) años a partir de la fecha.

Artículo 3º)- Comuníquese, publíquese,, etc..



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS NUEVE  
DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.

**Luis E.FERNÁNDEZ**

**Presidente**

**Rafael E.GUSQUIZA**  
**Secretario General**

**MPM. 18/08/08**